

SALTA, 30 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 62
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO el artículo 169 de la Constitución Provincial, el artículo 32 inciso b) de la Ley 7103 y el artículo 41 última parte Ley 8126 y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial en su parte pertinente establece: "La Auditoría examina e informa a la Legislatura, aconsejando su aprobación o desaprobación sobre la Cuenta General del Ejercicio, cuentas de percepción e inversión de fondos públicos y de cualquiera de los estados contables elaborados por la Administración Pública Provincial y Municipal";

Que la Ley Provincial N° 7103 en el artículo 32 inciso b) dispone: "Es competencia de la AGPS ...b) Examinar y expresar una opinión fundada cada año sobre la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al ejercicio inmediato anterior, referente a la Administración Pública Provincial y de los Municipios, remitiendo dicho informe a la Legislatura o a los respectivos Concejos Deliberantes, aconsejando su aprobación, observación o desaprobación. Una vez cumplida dicha remisión, estos informes se publicarán, por el término de un (1) día en el Boletín Oficial. A tales fines, el Poder Ejecutivo de la Provincia y los Ejecutivos Municipales deberán poner a disposición de la Auditoría General de la Provincia la Cuenta General del Ejercicio y la Cuenta de Percepción e Inversión de Fondos Públicos, antes del 30 de junio de cada año";

Que, en igual sentido, la Ley Provincial N° 8126 en el artículo 41 última parte establece: "La misma debe remitirse a la Auditoría General de la Provincia hasta el 30 de junio de cada año. El incumplimiento es causal de mal desempeño y de las sanciones previstas por Ley";

RESOLUCIÓN N° 62

Que, en ese marco normativo respecto de los Municipios, la AGPS tiene función para examinar, informar y aconsejar a los Concejos Deliberantes sobre la aprobación o desaprobación de la Cuenta General del Ejercicio, y para ello, los Municipios deben remitir la información referida a la citada Cuenta antes del 30 de junio de cada año;

Que, en ese contexto, las Áreas de Control informaron a la Presidencia sobre el grado de cumplimiento y presentación de la Cuenta General del Ejercicio Municipal, año 2021 por parte de los Municipios, en el marco del artículo 169 de la Constitución Provincial, artículo 32 inciso b de la Ley 7103 y artículo 41 de la Ley 8126;

Que siendo que a la fecha algunos Municipios no han cumplido la obligación constitucional y legal de remisión de la Cuenta General del Ejercicio, año 2021 y otros han solicitado prórroga para su cumplimiento, resulta procedente conceder una prórroga. Asimismo, el incumplimiento de este último plazo para la remisión total de la información de la Cuenta General del Ejercicio, año 2021, dará lugar a una presentación ante el Ministerio Público Fiscal por el incumplimiento de la obligación a cargo de los Ejecutivos Municipales;

Que el Colegio de Auditores Generales, en sesión de fecha 12 de agosto de 2022, consideró y aprobó el asunto que se trata

Que procede el dictado del correspondiente instrumento legal;

Por ello,

RESOLUCIÓN N° 62

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR, de manera extraordinaria y por única vez hasta el 30 de septiembre de 2022 la remisión por parte de los Municipios de la Cuenta General del Ejercicio, año 2021, por los motivos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. - **TÉNGASE PRESENTE** que el incumplimiento de este último plazo para la remisión total de la información de la Cuenta General del Ejercicio, año 2021, dará lugar a una presentación ante el Ministerio Público Fiscal por el incumplimiento de la obligación a cargo de los Ejecutivos Municipales.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a los Municipios y Foro de Intendentes, cumplido, publíquese en el Boletín Oficial, internet e intranet, archívese.

CR

Fdo.: Auditores Generales, Lic. Abdo Omar Esper Obeid, Dr. Marcos Segura Alzogaray, MG., Lic. Cr. Javier Cancinos, Dra. Elsa Pereyra Maidana y Auditor General Presidente, Dr. Gustavo Ferraris.